



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

10212021
70312021

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; Y PSIC. TRINIDAD FLORES RODRIGUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. MARIA DE LA LUZ CORDERO FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con el oficio número **014/2021** signado por el **Psic. Trinidad Flores Rodríguez**, Jefe de Departamento de Capacitación y Desarrollo Humano de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta **la necesidad de llevar a cabo la compra de 01 una laptop con las siguientes características: computadora portátil, Full HD, 1920X1080, Intel Core i7 y 16 GB RAM.**
- II. Para que la Jefatura de Departamento de Capacitación y Desarrollo Humano perteneciente a la Dirección de Área de Recursos Humanos de San Pedro, Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico establecer las herramientas para la actualización y el mejoramiento de los conocimientos, habilidades y aptitudes de los servidores públicos, a través de la capacitación y el desarrollo humano, difundir los calendarios para los cursos de capacitación a desarrollar, en todas las dependencias, para el conocimiento y asistencia de los empleados, esto de conformidad con el artículo 210 fracción I, XVII y XIX del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.
- III. Con oficio número **10408/2021** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal hasta por un monto de **\$41,600.00 (Cuarenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, para la adquisición de 01 laptop.
- IV. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Jefatura de Departamento de Capacitación y Desarrollo Humano de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar de manera satisfactoria sus funciones, la Dirección de Proveduría emitió el presente acuerdo de adjudicación directa para la compra de **01 laptop.**

SINDICATURA

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Ma de la Luz C.



- V. La adquisición descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

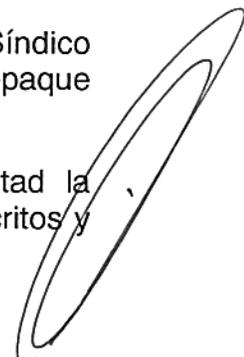
DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que el LIC. **JOSE HUGO LEAL MOYA** tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.
- f) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.



SINDICATO DE JALISCO
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Ma de la Luz C.

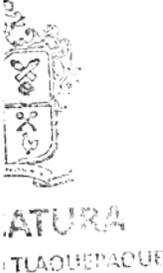


Declara "EL VENDEDOR":



[Firma manuscrita]

- a) Que es **FEAUNA** mayor de edad, con domicilio fiscal en **GEAUNA** San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; Código Postal **GEAUNA**
- b) Que se encuentra dada de alta en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes **FEAUNA**
- c) Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número **FEAUNA**
- d) Que presenta permiso provisional de licencia de fecha 14 catorce de mayo del 2021 dos mil veintiuno, expedida por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con folio **2021/3314**, de vigencia del 15 (quince) de abril al 14(catorce) de julio del 2021 dos mil veintiuno.
- e) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.



SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

[Firma manuscrita vertical: Made la Luz C.]

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El contrato de compraventa se realiza bajo la modalidad de **adjudicación directa**, para la adquisición siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
ÚNICA	Laptop ASUS ExpertBook, Intel Corei7, 16 GB RAM, 512s, 15.6 pulgadas FHD, W Pro.	1 pieza

SEGUNDA. - PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el precio por la compra de **01 una LAPTOP**, se realice por adjudicación directa, y se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
ÚNICA	Laptop ASUS ExpertBook, Intel Corei7, 16 GB RAM, 512s, 15.6 pulgadas FHD, W Pro.	1 pieza	\$35,808.27

I.V.A.:\$5,729.32

El Total por el bien adquirido es por la cantidad de \$41,537.59 (Cuarenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 59/100 m.n.), con I.V.A incluido.

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" la entrega de los bienes adquiridos se realiza en mayo del 2021 dos mil veintiuno.

CUARTA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" exhibe a favor de "EL MUNICIPIO" una



[Firma]

garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

[Firma]



SINDICATURA

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 2 dos tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando **“EL VENDEDOR”** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del **“VENDEDOR”** sin que se establezca ningún vínculo entre **“EL MUNICIPIO”** y los mismos, quedando a cargo de **“EL VENDEDOR”** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

[Firma]

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** establecen que cualquier

PROVEDURÍA
MUNICIPAL
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL VENDEDOR"** deberá apearse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"EL VENDEDOR"**.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. **"LAS PARTES"** convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

[Handwritten signature]
 COMUNICATURA
 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
[Handwritten signature]
 M. de la Cruz C.



DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Jefatura de Departamento de Capacitación y Desarrollo Humano de San Pedro Tlaquepaque, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, que se realice en tiempo y forma conforme a lo solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 28 veintiocho de mayo del 2021 dos mil veintiuno.

Firman por "EL MUNICIPIO":

JEFATURA
DEPARTAMENTO DE TLAQUEPAQUE

SINDICATURA
MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE

Mo de la Ley C. 2021/05/28

